MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2024-MDY

Yura, 02 de diciembre del 2024

VISTOS: El Informe Nº 00859-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00695-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00975-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46° numeral 46.1 señala que: "Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su art. 27, numeral 27.1 establece que las modificaciones presupuestarias o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, según Decreto Legislativo del Presupuesto Público N° 1440 en su artículo 50° numeral 50.1, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente.

Que, mediante Informe Nº 00859-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 02 de diciembre del 2024, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 71,835.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3.2.5.2.1	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	S/ 26,231.00

1.3.2.5.2.3	ESTUDIOS URBANOS Y SANEAMIENTO FÍSICO	S/ 5,604.00
1.5.2.1.1.1	DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	S/ 40,000.00
	TOTAL INGRESOS	S/ 71, 835.00

EGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
META 025	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 71,835.00
	TOTAL EGRESOS	S/ 71,835.00

Que, mediante Informe N° 00695-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año 2024, por el monto de S/ 71,835.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Proveído N° 00975-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe Nº 00695-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la cual da opinión favorable a la aprobación de la modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Yura;

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la desagregación de recursos correspondiente a la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2024, por el monto S/ 71,835.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados; según el siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	

1.3.2.5.2.1	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	S/ 26,231.00
1.3.2.5.2.3	ESTUDIOS URBANOS Y SANEAMIENTO FÍSICO	S/ 5,604.00
1.5.2.1.1.1	DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	S/ 40,000.00
	TOTAL INGRESOS	S/ 71, 835.00

EGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
META 025	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 71,835.00
	TOTAL EGRESOS	S/ 71,835.00

ARTÍCULO SEGUNDO. -ESTABLECER, que el gasto que se incorpora es de acuerdo a la modificación presupuestal por Nota N° 0000000623.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad.

ARTÌCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Financiera.

ARTÌCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Felipe G. Lazarte Enríquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA